

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 4 de agosto de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2017, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos Iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos Finales</i>
<i>Program.</i>	<i>Econom.</i>				
150	610	Otras Inversiones	18.100,00	82.300,00	100.400,00
		TOTAL	18.100,00	82.300,00	100.400,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Aplicación Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870			Remanente Líquido de Tesorería	82.300,00
			TOTAL INGRESOS	82.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de San Esteban, 12 de septiembre de 2017.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 1934

BOPSO-109-25092017